

EJECUTIVO – C1

RADICADO: 680014003-023-2019-00766-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que la parte actora allego constancia de envió del citatorio para la notificación personal del demandado, y posteriormente el demandado solicita ser notificado personalmente del proceso de la referencia. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial y los soportes allegados por la parte actora, en cuanto a la notificación intentada con el envío a la dirección electrónica personal del demandado, se advierte que la misma no cumple con los requisitos previstos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, pues no se constata el envío de los anexos de la demanda, ni las pruebas sobre la forma como se obtuvo tal dirección; en consecuencia, no se tendrá por valido el trámite notificadorio.

Ahora bien, obra solicitud del demandado en el que peticiona ser notificado por conducta concluyente, sin embargo, el pedimento no cumple con los parámetros del artículo 301 del CGP, razón por la cual se hace necesario **ORDENAR** por Secretaria remitir el traslado de la demanda, los anexos y el auto que libró mandamiento de pago al correo electrónico o canal digital informado por el demandado **INDALECIO RANGEL REGUEROS**, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y bajo la advertencia que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

De otra parte, teniendo en cuenta el memorial de sustitución de poder y, conforme con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se **ACEPTA** la **SUSTITUCIÓN** de **PODER** y se reconoce personería a la abogada **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.737.840 y portadora de la tarjeta profesional No. 302.207 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 016, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 23 de febrero de 2021.</p> <p>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p>

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60a8327a36164eec32e4963a2d28722cc1a58fa4dc3e5e7e2d4a5b8966b656de**
Documento generado en 22/02/2021 05:47:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>